

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los beneficiarios habrán de acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

**Artículo 8.-** La efectividad de la Resolución de concesión estará supeditada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

**Artículo 9.-** Las Organizaciones Sindicales presentarán ante la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un año, contado desde la concesión de las subvenciones, memoria explicativa de las actividades realizadas con cargo a las mismas y justificación documental del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de dichas actividades, así como del coste real de las mismas acompañada de facturas justificantes de los gastos que deberán contener número, nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y del destinatario, descripción de la operación, lugar y fecha de emisión, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

**Artículo 10.-** Las Organizaciones beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

Asimismo estarán sujetas a las demás obligaciones que se establecen en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 11.-** Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 1998.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Víctor Manuel Díaz Domínguez.

#### Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

**1779** *DECRETO 207/1998, de 20 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife) con motivo de la realización del proyecto de obras "Urbanización de la Carretera Insular TF-2214 en San José".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto de obra denominado "Urbanización de la Carretera Insular TF-2214 en San José" y teniendo en cuenta la acreditación que los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1.- La utilidad pública resulta implícita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, al estar incluido el proyecto de obra denominado "Urbanización de la Carretera Insular TF-2214, en San José" en el Plan de Inversiones en la Red Insular de Carreteras para el período 1994-1999, aprobado por el Cabildo

Insular de Tenerife; y acordándose la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de San Juan de la Rambla, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1997.

2.- La urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente expropiación, viene motivada por la necesidad de eliminar diversos puntos negros que representan grave riesgo para la circulación viaria y peatonal en el único acceso al Barrio de San José constituyendo una vía de comunicación primaria y básica dentro del municipio. Así como el grave peligro que presenta la citada vía (Urbanización de la Carretera Insular TF-2214 en San José) en varios puntos de su recorrido; se trata de una carretera de pronunciada pendiente y con continuas curvas que dificultan la visibilidad, lo que unido a la actual falta de aceras y arcones para peatones, y la inmediatez de dos centros escolares (C.P. Francisco Afonso Carrillo y el I.E.S. San Juan de la Rambla), así como de un campo de fútbol y otras instalaciones deportivas, produce un permanente y gravísimo riesgo de atropello para los alumnos y demás usuarios de dichas instalaciones, que no cuentan con otro acceso, y que se evitará con el mencionado proyecto al prever éste la ampliación del ancho de la vía y la colocación de aceras en los puntos conflictivos.

3.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el efecto pretendido y conforme con el planeamiento general vigente.

4.- La relación inicial de bienes y derechos afectados con indicación de sus titulares se sometió al trámite de información pública, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 155, de fecha 26 de diciembre de 1997, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el periódico La Gaceta de Canarias de fecha 17 de diciembre de 1997; acreditándose en el expediente la notificación personal a los propietarios afectados con los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y certificándose por el Secretario de la Corporación, la presentación de tres alegaciones las cuales fueron resueltas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1998; y a resultas de la cual se rectificó aquélla, aprobándose en consecuencia la relación definitiva de los mismos, la cual fue expuesta al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de fecha 1 de abril de 1998, en el tablón de anuncios de la Corporación y en el periódico La Gaceta de Canarias de 26 de marzo de 1998, notificándose además a los afectados y al Ministerio Fiscal -en cuanto a los titulares que figuran como desconocidos- por aplicación del artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 41.b) del Estatuto de Autonomía de Canarias y el artículo 7.2.d) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 20 de noviembre de 1998,

#### DISPONGO:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa incoada por la citada Corporación Local, con motivo de la ejecución del proyecto de obras denominado "Urbanización de la Carretera Insular TF-2214 en San José".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación o publicación, en su caso, previa comunicación al Gobierno exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 1998.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,  
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

## A N E X O

BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN SE DECLARA URGENTE AL ESTAR AFECTADOS  
 POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL PROYECTO DENOMINADO  
 "URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214,  
 EN SAN JOSÉ"

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS:

PROPIETARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
Dña. María Jesús Hernández Dguez. Calle Mencey Acaymo nº 20 SANTA CRUZ DE TENERIFE	EMPLAZAMIENTO: Calle Los Toscales enlace con Ctra. Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 67 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 8906604CS3490N
Dña. María Hernández Dguez. Calle Los Toscales nº 3 San José SAN JUAN DE LA RAMBLA	EMPLAZAMIENTO: Calle Los Toscales enlace con Ctra. Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 77 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 8906604CS3490N
Dña. María Juana de la Concepción Dorta Dorta Calle la Hoya nº 1 Los Quevedos-San José SAN JUAN DE LA RAMBLA	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 30,78 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 9005413CS3490N
Dña. María Juana de la Concepción Dorta Dorta Calle la Hoya nº 1 Los Quevedos-San José SAN JUAN DE LA RAMBLA	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 342 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 9106201CS3490N
Dña. Juana Borges Cedrés Plaza Las Monjas-Bº de la Rambla SAN JUAN DE LA RAMBLA	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 156 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 8607104CS3490N
Dña. Cristina Mesa García Calle La Hoya nº 1 Los Quevedos-San José SAN JUAN DE LA RAMBLA	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 35 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 9206114CS3490N
D. Domingo Expósito Machado C/ El Duraznillo nº 11 ICOD	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 125 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Rústico. REF. CATASTRAL: Polígono 5-Parcela 403

PROPIETARIO	DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
DESCONOCIDO	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 26,25 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Rústico. REF. CATASTRAL: Polígono 5-Pacerla 240
DESCONOCIDO	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 290 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Rústico. REF. CATASTRAL: Polígono 5-Pacerla 253
DESCONOCIDO	EMPLAZAMIENTO: Gral. San José TF-2214 SUPERFICIE: 19,44 M2 CLASIFICACIÓN: Suelo Urbano. REF. CATASTRAL: 9005412CS3490N

**1780** *ORDEN de 29 de octubre de 1998, por la que se aprueba la bandera del municipio de Barlovento (La Palma).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación de la bandera del municipio de Barlovento (La Palma).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1998.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Barlovento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 29 de noviembre de 1996, acordó aprobar inicialmente el expediente para la dotación de bandera al municipio de Barlovento, así como someterla a información pública por plazo de veinte días hábiles desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 22 de diciembre de 1997, se insertó anuncio relativo al período de información pública, acreditándose mediante certificación emitida por el Secretario de la Corporación la presentación de alegaciones, las cuales no fueron tomadas en consideración al estar presentadas fuera de plazo.

Tercero.- La Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 1998, acordó informar favorablemente el expediente del proyecto de bandera del municipio de Barlovento.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del archipiélago, con las modificaciones efectuadas por los Decretos 157/1992, de 8 de octubre, por el que se modifican determinados aspectos del Decreto 123/1990, de 29 de junio, así como por el Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Segunda.- En virtud de la competencia que tengo atribuida por el artículo 7.2.i) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, citado, y de conformidad con el diseño obrante en el expediente,

#### RESUELVO:

Aprobar la bandera del municipio de Barlovento (isla de La Palma) cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción: